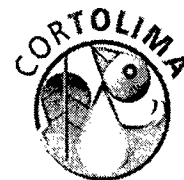


(21 SEP 2018)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

“Por la cual se crea el Comité Ambiental RESPEL de CORTOLIMA para la planeación, coordinación, evaluación, seguimiento y control de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos en el departamento del Tolima, y se establecen otras disposiciones ambientales”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA”.

En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Resolución 2511 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO.

Procede éste Despacho, en cumplimiento del “Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o desechos peligrosos en el área de jurisdicción de CORTOLIMA”, adoptado mediante la Resolución CORTOLIMA No. 2511 de 16 de agosto de 2016, a la creación del Comité Ambiental RESPEL de CORTOLIMA para la planeación, coordinación, evaluación, seguimiento y control de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos en el departamento del Tolima, en ejecución el Plan Departamental.

2. ANTECEDENTES.

- a. La Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica, los recursos naturales, así como el deber de todas y cada una de las personas y del ciudadano proteger los recursos naturales del País y velar por la conservación de un ambiente sano.
- b. Los numerales 4, 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, precisan como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que formulen los diferentes organismos y entidades en el área de su jurisdicción.
- c. La Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos de 2005, establece como objetivo la prevención de la generación de los RESPEL y promover el manejo ambientalmente adecuado de los que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente, contribuyendo al desarrollo sostenible.

(21 SEP 2018)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

- d. El Decreto 4741 de 2005, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, reglamento parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- e. Estableciéndose en el artículo 24° del Decreto 4741 de 2005, sobre las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, de las diferentes autoridades ambientales competentes en el área de su jurisdicción, lo siguiente:

CAPITULO V

De las autoridades

Artículo 24. De las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos. De conformidad con lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias y en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental las diferentes autoridades ambientales competentes en el área de su jurisdicción deben:

- a) *Implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, de conformidad con el acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre el registro de generadores;*
- b) *Reportar anualmente durante el mes de enero del año siguiente al IDEAM, la información recolectada a través del registro de generadores;*
- c) *Generar o divulgar información en el área de su jurisdicción sobre la cantidad, calidad, tipo y manejo de los residuos o desechos peligrosos, con base en la información recopilada en el registro de generadores;*
- d) *Formular e implementar en el área de su jurisdicción un plan para promover la gestión integral de residuos o desechos peligrosos, con énfasis en aquellas, estrategias o acciones que haya definido la Política como prioritarias. Lo anterior, independientemente de los planes de gestión que deben formular los generadores, fabricantes o importadores;*
- e) *Poner en conocimiento del público en general, el listado de receptores o instalaciones autorizadas para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización y disposición final de residuos o desechos peligrosos en su jurisdicción;*
- f) *Incentivar programas dirigidos a la investigación para fomentar el cambio de procesos de producción contaminantes por procesos limpios; así mismo fomentar en el sector productivo la identificación de oportunidades y alternativas de producción más limpia que prevengan y reduzcan la generación de residuos o desechos peligrosos;*
- g) *Realizar actividades informativas, de sensibilización y educativas de tal manera que se promueva la gestión integral de residuos o desechos peligrosos en el área de su jurisdicción;*

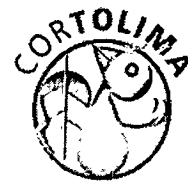
(21 SEP 2018)



Corporación Autónoma Regional del Tolima

- h) *Fomentar en el sector productivo el desarrollo de actividades y procedimientos de autogestión que coadyuven a un manejo integral de los residuos o desechos peligrosos.*
- f. Dentro de las acciones encaminadas a la gestión de los RESPEL en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Tolima – CORTOLIMA, se celebró el Contrato de cooperación No. 498 del 23 de diciembre de 2010 con FEDERAMBIENTE, en desarrollo del proyecto denominado Formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos del Área de Jurisdicción de CORTOLIMA.
- g. Mediante Resolución 2511 de 16 de agosto de 2016 CORTOLIMA adopto el Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos 2016 - 2019 en el área de jurisdicción del departamento de Tolima, como herramienta de planeación, coordinación, evaluación, seguimiento y control de la gestión integral de los RESPEL.
- h. En los artículos segundo y tercero de la Resolución 2511 de 16 de agosto de 2016 CORTOLIMA, se estableció:
- ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en las Subdirecciones de Planeación y Gestión Tecnológica, Desarrollo Ambiental y Calidad Ambiental, el apoyo en la ejecución del Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos 2016 – 2019, en el área de jurisdicción de CORTOLIMA.*
- ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en la Subdirección de Calidad Ambiental la verificación y el cumplimiento a lo establecido en el Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos 2016 - 2019 en el área de jurisdicción de CORTOLIMA.*
- i. El Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos en el área de jurisdicción de CORTOLIMA tiene como objetivo general “Elaborar y ejecutar actividades y mecanismos de promoción y control para el desarrollo de la gestión integral de residuos o desechos peligrosos en el departamento de Tolima.”
- j. El Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos en el área de jurisdicción de CORTOLIMA, en la identificación de los problemas para la definición de programas, encontró “*falta de la conformación de un Comité Respel que se encargue del control y seguimiento del Manejo Integral de los residuos o desechos peligrosos*”.
- k. Por lo anterior, en el establecimiento de programas en el corto, mediano y largo plazo, se consagro dentro de la Línea Estratégica N° 4: “Promoción de un Desarrollo Sectorial Sostenible”, Programa 1. “Fortalecimiento a programas de

(21 SEP 2018)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

gestión orientados a la prevención de la generación de RESPEL en el departamento del Tolima, el Proyecto 1: Implementación y articulación del PGIRESPTEL en los instrumentos de planificación de CORTOLIMA, con las siguientes actividades:

Actividades:

1. Adopción del el PGIRESPTEL 2016-2019 mediante acto administrativo.
 2. Implementar estrategias de acuerdo al diagnóstico establecido para el manejo integral de residuos peligrosos en el Tolima 2016-2019 y a su vez articular el PLAN la las herramientas de planificación PGAR 2013-2023 y Plan de Acción Trienal de CORTOLIMA.
 3. Establecer un COMITÉ RESPEL conformado por profesionales universitarios y técnicos de la corporación mediante resolución; para el asesoramiento y desarrollo de estrategias que conlleven a un manejo integral de residuos peligrosos, tomando como base los generadores.
 4. Realización de reuniones de seguimiento al cumplimiento de los PGIRESPTEL 2016-2019 por parte del COMITÉ RESPEL.
 5. Emitir acto administrativo de acuerdo a las necesidades particulares que se requiera a control y vigilancia de los RESPEL.
- I. El Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos en el área de jurisdicción de CORTOLIMA, estableció en sus conclusiones lo siguiente:

Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Gestión Integral RESPEL 2016-2019 semestralmente por un COMITÉ RESPEL nombrado por el Director de CORTOLIMA

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del "Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o desechos peligrosos en el área de jurisdicción de CORTOLIMA", adoptado mediante la Resolución CORTOLIMA No. 2511 de 16 de agosto de 2016, se procede a la creación del Comité Ambiental RESPEL de CORTOLIMA para el asesoramiento y desarrollo de estrategias que conlleven a un manejo integral de residuos peligrosos, en la planeación, coordinación, evaluación, seguimiento y control de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos en el departamento del Tolima.

Hechas las anteriores consideraciones, la Dirección General de esta Corporación, nombrara el Comité Ambiental RESPEL de CORTOLIMA, lo cual se efectuara acorde a los artículos segundo y tercero de la Resolución CORTOLIMA No. 2511 de 16 de agosto de 2016, donde se delegó en las Subdirecciones de Planeación y Gestión Tecnológica, Desarrollo Ambiental y Calidad Ambiental, el apoyo en la ejecución del

(21 SEP 2018)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos 2016 – 2019, en el área de jurisdicción de CORTOLIMA, y en la Subdirección de Calidad Ambiental la verificación y el cumplimiento a lo establecido en dicho Plan.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Ambiental RESPEL de CORTOLIMA para el asesoramiento y desarrollo de estrategias que conlleven a un manejo integral de residuos peligrosos, en la Planeación, Coordinación, Ejecución, Evaluación, Seguimiento y Control del “Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o desechos peligrosos en el área de jurisdicción de CORTOLIMA”, adoptado mediante la Resolución CORTOLIMA No. 2511 de 16 de agosto de 2016, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité RESPEL de CORTOLIMA estará Integrado así:

1. El Director General o su delegado, quien presidirá el comité.
2. El Subdirector de Calidad Ambiental o su delegado, quien será el Coordinador del Comité.
3. El Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica o su delegado.
4. El Subdirector Desarrollo Ambiental o su delegado.
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
6. Un delegado por cada Subproceso de la Subdirección de Calidad Ambiental.

PARÁGRAFO: El Comité antes citado deberá dar cumplimiento a la Resolución CORTOLIMA No. 2511 de 16 de agosto de 2016 que adoptó el Plan Departamental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos 2016 - 2019 en el área de jurisdicción del departamento de Tolima, como herramienta de planeación, coordinación, evaluación, seguimiento y control de la gestión integral de los RESPEL y demás normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: El Comité RESPEL para la Planeación, Coordinación, Evaluación, Seguimiento y Control de los Residuos o Desechos Peligrosos en la Jurisdicción de CORTOLIMA, funcionará como la principal herramienta de coordinación entre las oficinas para garantizar la ejecución de las actividades contenidas en el PGIRESPEL de CORTOLIMA.

ARTICULO CUARTO: La coordinación de las actividades del Comité para la Planeación, Coordinación, Evaluación, Seguimiento y Control de los Residuos o Desechos Peligrosos en la Jurisdicción de CORTOLIMA, las llevará a cabo el Subdirector de Calidad Ambiental o el funcionario de planta a quien él delegue para tal función.

(21 SEP 2018)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

ARTICULO QUINTO: La designación de los funcionarios para la conformación del Comité Para la Planeación, Coordinación, Evaluación, Seguimiento y Control de los Residuos o Desechos Peligrosos en la Jurisdicción de CORTOLIMA, la realizará cada subdirector o jefe de oficina mediante mensaje interno dirigido al Subdirector de Calidad ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer como Reglamento para el funcionamiento del Comité RESPEL de CORTOLIMA, el siguiente:

1- Objetivo: El objetivo del Grupo el Comité RESPEL de CORTOLIMA es velar por el cumplimiento del Plan departamental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos en el área de jurisdicción de CORTOLIMA, como herramienta de planeación, coordinación, evaluación, seguimiento y control de la gestión integral de los RESPEL.

2- De las reuniones: El Comité Ambiental RESPEL de CORTOLIMA se reunirá semestralmente para realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Gestión Integral RESPEL 2016-2019, o cuando sea convocado por parte del Subdirector de Calidad Ambiental para el asesoramiento y desarrollo de estrategias que conlleven a un manejo integral de residuos peligrosos o como apoyo en el cumplimiento del plan departamental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión. Para las reuniones extraordinarias, la convocatoria se realizará por lo menos con dos días hábiles de anticipación. En la convocatoria se deberá incluir claramente la fecha, la hora, el lugar y el orden del día de la reunión.

Podrán ser invitados funcionarios que no estén dentro del grupo de trabajo, cuando así se considere necesario, sin embargo estos tendrán derecho a voz pero no a voto dentro de las deliberaciones del grupo.

3: De la ausencia en las reuniones: La asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio, salvo que medie justa causa, debidamente documentada.

4: Del Quórum: El Quórum para la toma de decisiones del Comité Ambiental RESPEL de CORTOLIMA, lo constituye el 50% más uno de los integrantes del grupo. Si dentro de los 30 minutos siguientes a la hora fijada en la convocatoria, no se hubiere conformado el quórum, se dejará constancia escrita de tal hecho y se informará a la alta Dirección.

5: De la toma de decisiones: Cada integrante tendrá derecho a un voto. El voto es de carácter indelegable. Las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos de los integrantes asistentes. Las personas invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto.

(21 SEP 2018)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

6: Cronograma de trabajo: El Coordinador del Comité deberá elaborar un cronograma de trabajo del grupo, por semestre de cada anualidad.

7: Otras Disposiciones: En caso de que alguno de los miembros no pueda asistir, lo informará inmediatamente, al Coordinador del Comité.

- a. Si sumadas las informaciones de imposibilidad de asistir se advierte que no habrá quórum para deliberar y decidir, por parte del Coordinador se comunicará a los demás miembros que se suspende la reunión y se citará nuevamente a la semana siguiente a sesión que no será susceptible de nuevo aplazamiento.
- b. Llegada la fecha y hora de la reunión del Comité, el Delegado del señor Director instalará la reunión y dispondrá que el Coordinador dé lectura al orden del día.
Leído el orden del día, será sometido a aprobación, en su trámite podrá ser modificado o adicionado a solicitud de los asistentes y aprobado por unanimidad o mayoría en la sesión.
- c. Aprobado el orden del día, el Coordinador del Comité ilustrará en orden cada uno de los puntos a tratar, con la complementación a que haya lugar por los miembros asistentes.
- d. En las discusiones de los asuntos sometidos a consideración del Comité, cada uno de los miembros hará uso de la palabra en el orden que se disponga, las intervenciones serán sólo sobre el asunto que esté en discusión.
- e. Cuando no haya acuerdo unánime sobre el asunto sometido a consideración del Comité, así se hará constar en el acta señalando las razones del miembro que se aparte de la decisión mayoritaria.
- f. Cuando se sometan a consideración del Comité, asuntos en los que aparezca involucrada la responsabilidad de uno de sus integrantes, lo manifestará y se declarará impedido para debatir el tema, se retirará de la reunión si así se propone y se aprueba por el Comité.

8: Actas de reunión:

- a. Las actas de reunión serán elaboradas, por el Coordinador, quien consignará en las actas los temas tratados en cada reunión.
- b. Una vez elaborada el acta, se enviará por correo electrónico a los participantes para que la lean y formulen por este mismo medio las observaciones que se consideren, se corregirá y se llevará a la siguiente reunión a fin de que el Coordinador la someta a consideración y aprobación.
- c. Cuando a juicio del coordinador del grupo las observaciones no sean consecuentes con lo tratado en la reunión, llevará el acta a la siguiente reunión en la que se decidirá sobre las observaciones formuladas.

(21 SEP 2018)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

- d. Las actas de las reuniones serán suscritas por los integrantes del Comité que participaron en la de la reunión.
- e. El Coordinador del Comité debe:
1. Socializar con el Grupo de trabajo las políticas que periódicamente genere el MADS respecto a la administración del recurso hídrico en el país.
 2. Socializar al interior de la Corporación, con las dependencias a que haya lugar, las decisiones adoptadas por el Comité.
 3. Preparar el informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a la Dirección General cada seis (6) meses.
 4. Verificar el cumplimiento y aplicación de las decisiones tomadas en cada reunión y presentar informe del mismo en la siguiente reunión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Virtual de CORTOLIMA, página web de la Corporación, carteleras de las Direcciones Territoriales y a través de los medios de comunicación internos y externos de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 21 SEP 2018

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General

Elaboro: Jorge Bonilla – Profesional Universitario SCA
Jovana Castillo- Profesional Especializada
Reviso: Henry Cifuentes Ocampo - Profesional Especializado OAJ
Salma Antonia Guarnizo – Profesional Especializado SCA
Aprobó: Ramón Sánchez Cruz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Rodrigo Hernández Lozano – Subdirector de Calidad Ambiental